



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION : 50001 2331 000 2005 30403 00
DEMANDANTE : MARCELIANO GARZÓN Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
ACCIÓN : REPARACION DIRECTA

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 06 de agosto de 2020, se accedió a la aclaración del dictamen rendido por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, requiriendo al apoderado de la parte demandante, retirar el oficio y radicarlo ante su destinatario, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, sin que a la fecha haya pronunciamiento alguno por la parte interesada de la prueba. En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte actora, para que en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe las gestiones realizadas ante la mencionada Junta a fin de obtener la aclaración al dictamen presentado, so pena de tener por desistida la solicitud en mención.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderada del Ministerio de Salud y Protección Social a la abogada Marcela Ramírez Sepúlveda, identificada con C.C. N° 51.561.031 expedida en Bogotá D.C. y T.P. N° 57.775 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder general presentado a través del correo institucional de este juzgado, el día 02 de junio de 2021.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Miraflores a la abogada Tachi Jérez Ramírez, identificada con C.C. N° 1.010.177.911 expedida en Bogotá D.C. y T.P. N° 230.242 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder general presentado a través del correo institucional de este juzgado, el día 15 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

013f1af62015b19bf15078269d024ce704c44597dab185c5d4fb1ff0a795d4ca

Documento generado en 23/09/2021 10:52:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**